

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1993/36
3 de febrero de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
48° período de sesiones
Tema 12 a) del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO
Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES
Y DEPENDIENTES

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE

Informe del Secretario General, preparado en cumplimiento
de la decisión 1992/106 de la Comisión de Derechos Humanos

1. La Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 1992/106, aplazó el debate sobre el tema titulado "Cuestión de los derechos humanos en Chipre" hasta su 49° período de sesiones, quedando entendido que "continuarán siendo aplicables las medidas requeridas en virtud de anteriores resoluciones de la Comisión sobre esta cuestión, incluida la petición formulada al Secretario General de que presentara un informe a la Comisión acerca de la aplicación de esas resoluciones". El presente informe se somete en cumplimiento de esa decisión.

2. En su resolución más reciente sobre este tema (1987/50), la Comisión reiteró sus llamamientos anteriores en favor de la plena restauración de todos los derechos humanos de la población de Chipre, y en particular de los refugiados; consideró que los intentos de poblar cualquier parte de la región de Varosha con personas distintas de sus habitantes era ilegal y exigió el cese inmediato de ese tipo de actividades, pidió que se buscara a las personas desaparecidas en Chipre y se diese razón de ellas sin ninguna nueva demora y pidió que se restaurasen y respetasen los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los chipriotas, y en particular la libertad de circulación, la libre elección de residencia y el derecho a la propiedad.

3. El Secretario General, en su informe al Consejo de Seguridad (S/23780) de 3 de abril de 1992, informó a los miembros del Consejo, en cumplimiento de su petición (S/23316), de que no se habían hecho progresos para convocar una reunión internacional de alto nivel para concluir un acuerdo marco general.

4. En su informe, el Secretario General expuso los esfuerzos desplegados durante los dos años precedentes para preparar un conjunto de ideas en relación con un acuerdo marco general. Agregó que si pudieran lograrse progresos análogos respecto de los problemas pendientes en el marco general, especialmente los ajustes territoriales y las personas desplazadas, podría estarse a punto de alcanzar una solución general.

5. El Secretario General resumió el Conjunto de Ideas que habían surgido de los amplios contactos sostenidos con las partes y que a su juicio constituían una solución equitativa sobre un número importante de elementos del acuerdo general.

6. El Secretario General informó de que el estancamiento se veía agravado por acontecimientos relativos a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), que hacían improbable que las Naciones Unidas pudieran mantener durante mucho más tiempo la presencia de fuerzas para el mantenimiento de la paz en Chipre, al nivel actual. Compartía la opinión de los gobiernos que aportaban contingentes de que, aparte de esos acuerdos financieros insatisfactorios, debían examinarse en forma crítica las operaciones prolongadas, tales como las de la UNFICYP, y el proceso de mantenimiento de la paz al que sirven de apoyo.

7. El 10 de abril de 1992, el Consejo de Seguridad, tras examinar el informe del Secretario General de 3 de abril de 1992, aprobó la resolución 750 (1992) en la que el Consejo reafirmó la posición, expuesta en las resoluciones 649 (1990) de 12 de marzo de 1990 y 716 (1991) de 11 de octubre de 1991, de que la solución del problema chipriota ha de basarse en un Estado de Chipre con una sola soberanía, una sola personalidad internacional y una sola ciudadanía, con su independencia y su integridad territorial salvaguardadas y con dos comunidades políticamente iguales, como se define en el párrafo 11 del informe del Secretario General, en una federación bicomunal y bizonal, y que esta solución ha de excluir la unión total o parcial de cualquier otro país o cualquier otra forma de partición o secesión. El Consejo hizo suyo el Conjunto de Ideas descrito en determinados párrafos del informe del Secretario General como base apropiada para llegar a un acuerdo marco general, a reserva de la labor que haya que hacer en relación con los problemas pendientes. Pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos intensivos para dar forma definitiva al Conjunto de Ideas durante mayo y junio de 1992, que mantuviera puntualmente informado al Consejo y que presentara al Consejo un informe completo sobre el resultado de sus esfuerzos para julio de 1992.

8. El 13 de julio de 1992, los miembros del Consejo de Seguridad, formularon una declaración, por medio del Presidente (S/24271), en la que acogían con beneplácito las reuniones separadas que el Secretario General había celebrado del 18 al 23 de junio con los dirigentes de las dos comunidades. El Consejo tomó nota con satisfacción de que las conversaciones se centraron en las cuestiones de los ajustes territoriales y las personas desplazadas, y de que también se examinaron las otras seis cuestiones que integran el Conjunto de Ideas sobre un marco de acuerdo general. Expresó también su satisfacción por la reanudación de las conversaciones entre los dirigentes de las dos comunidades el 15 de julio, que considera que representan una fase decisiva en la gestión del Secretario General, y pidió a ambos dirigentes que estuvieran dispuestos a tomar las decisiones necesarias para llegar a un acuerdo sobre todas las cuestiones incluidas en el Conjunto de Ideas sobre un acuerdo marco general.

9. De conformidad con la resolución 750 (1992) del Consejo de Seguridad, el Secretario General, el 21 de agosto de 1992, presentó un informe (S/24472) al Consejo en el que expuso los esfuerzos realizados desde abril de 1992 para completar los trabajos sobre el Conjunto de Ideas sobre un acuerdo marco general. Describió las conversaciones de aproximación de posiciones que había celebrado con los líderes en la Sede de las Naciones Unidas del 18 al 23 de junio y del 15 de julio al 11 de agosto de 1992. Informó también de las reuniones conjuntas entre los dos líderes celebradas del 12 al 14 de agosto con el fin de negociar un acuerdo sobre la base del Conjunto de Ideas, incluidas mis sugerencias sobre los ajustes territoriales y las personas desplazadas.

10. El Secretario General informó de que por primera vez se habían mantenido conversaciones sustantivas sobre ajustes territoriales, pero que el lado turcochipriota tenía que mostrar la necesaria voluntad de prever un ajuste más o menos en consonancia con las sugerencias contenidas en el Conjunto de Ideas, si había de mantenerse el equilibrio cuidadosamente elaborado del resto del Conjunto de Ideas. Explicó en su informe que comprendía la preocupación del lado turcochipriota por las consecuencias de los ajustes territoriales en la población que actualmente viven en la zona afectada. La solución no daría como resultado que estas personas se convirtieran en refugiados o personas desplazadas, como dejaba en claro el Conjunto de Ideas.

11. En lo que respecta a las personas desplazadas, el Secretario General celebró en su informe la aceptación por el Sr. Denktash del principio del derecho del retorno y del derecho a la propiedad. Al tiempo que expresó su comprensión por las dificultades prácticas que suponía resolver las cuestiones de las personas desplazadas, el Secretario General señaló que la manera en que estas dificultades se abordarían no tenía por qué denegar los principios del derecho de retorno y del derecho de propiedad.

12. El Secretario General concluyó su informe declarando que la continuación del statu quo no era una opción viable respecto de Chipre. Consideraba necesario que el Consejo examinara seriamente otras posibles líneas de acción para resolver el problema de Chipre, si las conversaciones que se reanudarían en octubre no produjeran un acuerdo. Agregó a su informe el Conjunto de Ideas sobre un acuerdo general, incluidos los ajustes territoriales que se reflejan en un mapa.

13. El 26 de agosto de 1972, el Consejo de Seguridad, tras examinar el informe del Secretario General de 21 de agosto de 1992, aprobó la resolución 774 (1992), en la que reafirmó todas sus anteriores resoluciones sobre Chipre. Hizo suyo el Conjunto de Ideas, incluidos los ajustes territoriales sugeridos que se reflejan en el mapa reproducido en el anexo del informe del Secretario General de 21 de agosto de 1992, como base para llegar a un acuerdo marco general. El Consejo coincidió con el Secretario General en que el Conjunto de Ideas, como un todo integrado, se había detallado ya suficientemente para que ambas partes pudieran llegar a un acuerdo general. En lo que respecta a los plazos, el Consejo expresó la esperanza de que en 1992 se concluyera un acuerdo general. Pidió al Secretario General que recomendara al Consejo otras medidas posibles para resolver el problema de Chipre en caso de que no se llegara a un acuerdo en las conversaciones que se reanudarán en octubre, y le pidió que antes de finalizar el año 1992 presentara un informe completo sobre las conversaciones.

14. De conformidad con la resolución 774 (1992) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo el 19 de noviembre de 1992 un informe (S/24830) sobre la reanudación de las conversaciones conjuntas entre los dos líderes, que se celebraron del 28 de octubre al 11 de noviembre de 1992.

15. El Secretario General recordó que el Conjunto de Ideas era el resultado del continuo esfuerzo realizado durante los últimos años para ir mejorando el texto en etapas sucesivas y teniendo en cuenta las preocupaciones e intereses legítimos de cada parte. Las conversaciones que los representantes de las Naciones Unidas celebraron con altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía en 1990 y 1991 dieron un impulso especial a ese proceso, que culminó con la presentación de un Conjunto de Ideas que sienta las bases para llegar a una solución justa, que será una solución de transacción, pero que protegerá los intereses básicos de las dos partes.

16. El Secretario General describió la posición manifestada por cada parte con respecto a cada uno de los ocho epígrafes del Conjunto de Ideas y señaló que subsistían diferencias entre las posiciones de cada parte y el Conjunto de Ideas. A su juicio, algunas de ellas eran susceptibles de armonización en las conversaciones conjuntas que se reanudarían en marzo de 1993. Otras expresadas por el lado turco chipriota, discrepaban fundamentalmente del Conjunto de Ideas. El Secretario General indicó esta discrepancia con respecto a tres cuestiones: el concepto de federación, las personas desplazadas y los ajustes territoriales.

17. Con respecto al concepto de federación, el Secretario General dijo que el sentido de la posición turcochipriota se basaba en la premisa de que existen ahora dos Estados soberanos con derechos iguales que en la futura federación seguirán ejerciendo su soberanía efectivamente. Recordó que las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre Chipre desde 1964 en adelante habían tratado de preservar la integridad territorial y la unidad de Chipre.

18. Con respecto a las personas desplazadas, el Secretario General comunicó que el Sr. Denktash adoptaba una posición que tenía por objetivo que las dos comunidades vivan separadas, como grupos étnicos prácticamente homogéneos, posición que es incompatible con el Conjunto de Ideas. El lado turcochipriota afirmó que en 1974 se había producido una toma de propiedades, que comportaba la adquisición de los derechos de propiedad con respecto a esos bienes. Como consecuencia de esto, el lado chipriota pedía que todo turcochipriota que fuera trasladado desde la zona que había de resultar afectada por el ajuste territorial fuera también indemnizado por las tierras y las casas que poseyera en la zona afectada independientemente de que fuera o no propietario, o incluso de que viviera o no en Chipre en 1974. Además, con respecto a la indemnización, el Sr. Denktash hizo afirmaciones relativas al valor de las propiedades de las personas desplazadas grecochipriotas en el norte y de las personas desplazadas turcochipriotas en el sur que no correspondían a la información disponible.

19. Con respecto a los ajustes territoriales, el Secretario General informó que el Sr. Denktash se negaba a aceptar el mapa incluido en el Conjunto de Ideas, ni siquiera como base para un debate.

20. El Secretario General señaló que de las recientes reuniones conjuntas se desprendía que había una profunda crisis de confianza entre ambas partes. Por consiguiente, en su informe propuso varias medidas encaminadas a fortalecer la confianza, que, a su juicio, servirían para avanzar hacia el objetivo fijado para las próximas reuniones conjuntas, a saber, concertar un acuerdo general sobre la base del Conjunto de Ideas apoyado por el Consejo de Seguridad.

21. El 25 de noviembre de 1992, el Consejo de Seguridad, tras examinar el informe del Secretario General de 19 de noviembre de 1992, aprobó la resolución 789 (1992), en la que acogió con agrado el acuerdo entre ambas partes de reunirse nuevamente con el Secretario General a principios de marzo de 1993. El Consejo reafirmó todas sus resoluciones anteriores relativas a Chipre, incluidas las resoluciones 365 (1974), 367 (1975), 541 (1983), 550 (1984) y 774 (1992); reafirmó además su apoyo al Conjunto de Ideas, incluidos los ajustes territoriales reflejados en el mapa que figura en el anexo del informe del Secretario General de 21 de agosto de 1992 (S/24472), como base para llegar a un acuerdo marco general; reafirmó asimismo su posición de que el statu quo actual no es aceptable y que debería lograrse sin mayor demora un convenio general de conformidad con el Conjunto de Ideas; y tomó nota de que en las reuniones conjuntas recientes no se alcanzó el objetivo buscado, en particular debido a que determinadas posiciones adoptadas por la parte turcochipriota estaban fundamentalmente en desacuerdo con el Conjunto de Ideas. El Consejo de Seguridad instó a la parte turcochipriota a que adoptara posiciones en consonancia con el Conjunto de Ideas.

22. Para facilitar la conclusión de un acuerdo general, el Consejo instó a todos los interesados a que se obligaran a las medidas de fomento de la confianza siguientes: a) que, como primera medida para el retiro de las fuerzas no chipriotas previsto en el Conjunto de Ideas, se reduzca considerablemente el número de tropas extranjeras en la República de Chipre y que se reduzcan los gastos de defensa de la República de Chipre; b) que las

autoridades militares de cada una de las partes colaboren con las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre a fin de ampliar la aplicabilidad del acuerdo sobre el retiro del personal encargado de las posiciones militares, concertado en 1989, a todos los sectores de la zona de amortiguación controlada por las Naciones Unidas cuando las dos partes se encuentren en estrecha proximidad; c) que, con miras al cumplimiento de la resolución 550 (1984), se extienda la zona que actualmente se encuentra bajo el control de la UNFICYP a fin de que incluya a Varosha; d) que cada una de las partes tome medidas dinámicas activas para fomentar los contactos entre las personas de ambas comunidades reduciendo las restricciones y el movimiento de personas a través de la zona de amortiguación; e) que se reduzcan las restricciones impuestas a los visitantes extranjeros que cruzan la zona de amortiguación; f) que cada una de las partes proponga proyectos bicomunales para la posible financiación por gobiernos prestatarios o donantes, así como por instituciones internacionales; g) que ambas partes se comprometan a levantar un censo en todo Chipre bajo los auspicios de las Naciones Unidas; y h) que ambas partes colaboren a fin de permitir que las Naciones Unidas emprendan, en las localidades pertinentes, estudios de viabilidad; i) en relación con el reasentamiento y la rehabilitación de las personas que resultaran afectadas por el ajuste territorial como parte del acuerdo general y ii) en relación con el programa de desarrollo económico que, como parte del acuerdo general, beneficiaría a las personas que se reasentaran en la zona bajo administración turcochipriota.

23. El Consejo pidió al Secretario General que le mantuviera informado sobre la aplicación de las mencionadas medidas de fomento de la confianza; también pidió al Secretario General que mantuviera los contactos preparatorios que estimara convenientes antes de reiniciar las reuniones conjuntas en marzo de 1993, y que propusiera a la consideración del Consejo de Seguridad revisiones en el formato de las negociaciones a fin de darles mayor efectividad. Pidió asimismo al Secretario General que, en el curso de las reuniones conjuntas de marzo de 1993, evaluará periódicamente con el Consejo la evolución de la situación a fin de considerar las medidas que pudiera resultar necesario que el Consejo adoptara posteriormente; y que presentara un informe completo después de que concluyeran las reuniones conjuntas que se reiniciarían en marzo de 1993.

24. En espera de un arreglo, la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre (UNFICYP) ha continuado desempeñando, en el marco de su mandato, funciones humanitarias respecto de aquellos grecochipriotas que viven en la zona septentrional de la isla, cuyo número ascendía a 544 a finales de noviembre de 1992. Oficiales de la UNFICYP han seguido entrevistando a grecochipriotas que habían solicitado su "traslado permanente" a la parte meridional de la isla para cerciorarse de que el traslado era voluntario. Durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1991 y el 30 de noviembre de 1992 hubo cinco de esos traslados. La UNFICYP también ha seguido facilitando las visitas temporales de grecochipriotas de la región de Karpas a la parte meridional de la isla por motivos familiares y de otro tipo. Durante el mencionado período hubo aproximadamente 900 de esos traslados temporales. La UNFICYP siguió contribuyendo a organizar contactos entre los maronitas que viven en la isla, 250 de los cuales residen en la parte septentrional, entregándoles alimentos y otros artículos proporcionados por el Gobierno de

Chipre. La UNFICYP siguió también efectuando visitas periódicas a los turcochipriotas que viven en la parte meridional de la isla y ayudó a organizar reuniones familiares para turcochipriotas. La Fuerza ha seguido prestando servicios médicos de emergencia, incluida la evacuación médica de civiles de ambas comunidades residentes en el norte de la isla. Se resolvieron satisfactoriamente las dificultades relacionadas con el transporte de turcochipriotas a hospitales de la zona meridional en la primera mitad de 1992.

25. Siguen sin resolverse varias cuestiones relativas a los grecochipriotas que viven en la región de Karpas. La asistencia humanitaria sigue obstaculizada por los aranceles aduaneros recaudados sobre los suministros que las autoridades turcochipriotas consideran no humanitarios. Las escuelas de enseñanza primaria grecochipriotas de Karpas no recibieron a tiempo los libros de texto para utilizarlos en el año lectivo de 1992. La UNFICYP obtuvo esos libros a principios de mayo de 1992, pero las autoridades turcochipriotas se tomaron un tiempo excesivo para examinarlos y después rechazaron 35 de los 89 libros alegando que contenían material ofensivo para los turcochipriotas. La UNFICYP siguió solicitando a las autoridades turcochipriotas que hicieran menos estrictas las restricciones que se aplican a la frecuencia y duración de los tratados temporales a la parte meridional de la isla de los grecochipriotas que viven en la parte septentrional. Además, la UNFICYP ha continuado sus esfuerzos para facilitar las relaciones en Pyla, aldea bicomunal en la zona de amortiguación. Esto concernía al punto de control de policía establecido por el Gobierno de Chipre en la carretera Lacarna-Pyla, al sur de la zona de amortiguación, que sigue impidiendo el paso de los turistas y de otros visitantes a Pyla. El comienzo de un proyecto por las autoridades turcochipriotas sin la notificación requerida y sin el permiso de la UNFICYP suscitó tensiones. Por último, la UNFICYP siguió celebrando con las partes conversaciones destinadas a facilitar las comunicaciones telefónicas entre los residentes turcochipriotas de Pyla y la zona septentrional.

26. La UNFICYP continuó cooperando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR), como coordinador de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas a las personas desplazadas que necesitan ayuda en Chipre. La Fuerza siguió manteniendo estrecha cooperación y enlace con las autoridades de policía respectivas sobre las cuestiones de aspectos intercomunales.

27. Entre el 1º de diciembre de 1991 y el 30 de diciembre de 1992, el Comité sobre Personas Desaparecidas en Chipre celebró diez períodos de sesiones, que abarcaron 36 sesiones, de las cuales 24 contaron con la asistencia de tres miembros del Comité y sus auxiliares (sesiones oficiales) y seis solamente con la asistencia de tres miembros (sesiones oficiosas). El 10 de abril de 1992 se hizo público un comunicado en el que se explicaban algunas de las dificultades con las que tropezaba el Comité.

28. El Secretario General declaró en su informe sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre del 1º de diciembre de 1992 (S/24917), que las reducciones graduales de los efectivos de la Fuerza por los gobiernos que aportan contingentes, en gran medida por razones financieras, habían reducido la capacidad de la Fuerza de prestar asistencia humanitaria a la dos comunidades.

29. Las actividades de la UNFICYP, incluidas las referentes a sus funciones humanitarias, se describen en los informes más recientes del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/24050 y S/24917). En sus dos últimos informes del Secretario General al Consejo de Seguridad (S/24830 y S/24470) figura una relación

completa de su reciente misión de buenos oficios en Chipre.
